

**Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0012-C**

**Quito, D.M., 16 de marzo de 2020**

**Asunto: RECOMENDACIONES A PROVEEDORES Y ENTIDADES  
CONTRATANTES**

Srs.

Responsables de Compras Públicas - Entidades Contratantes

De mi consideración:

El Servicio Nacional de Contratación Pública considerando la situación de Emergencia Sanitaria por la cual atraviesa el país, se encuentra comprometido en garantizar el normal funcionamiento y control del Sistema Nacional de Contratación Pública. En este sentido y de conformidad con las atribuciones establecidas en el Art. 10 de la LOSNCP, se emiten las siguientes recomendaciones para operativizar los procedimientos de contratación de las entidades contratantes:

**PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**

1. Todas las entidades contratantes determinadas en el artículo 1 de la LOSNCP, priorizarán las adquisiciones para garantizar el normal funcionamiento de los servicios públicos. Para el caso de los procedimientos que no son prioritarios, se recomienda la cancelación o declaratoria de desierto de acuerdo al estado del procedimiento.
2. Para la ejecución de los procedimientos de contratación prioritarios y necesarios para el normal funcionamiento de los servicios públicos, las entidades contratantes deberán establecer una ventanilla para la recepción de ofertas. Se recomienda aplicar las medidas de bioseguridad establecidas por el Ministerio de Salud, así como sanitizar y desinfectar las áreas establecidas para la entrega física de las ofertas. No se suspende la recepción física de las mismas y es responsabilidad de las entidades contratantes realizar el adecuado proceso para la recepción de ofertas físicas y posteriores etapas del procedimiento conforme lo estipulado en la LOSNCP.
3. Las entidades deberán organizar administrativamente el trabajo de las Comisiones Técnicas y Subcomisiones de Apoyo, con la finalidad de cumplir con lo determinado en los artículos 18 y 19 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La entidad contratante, es responsable de velar por el estricto cumplimiento de la normativa.
4. En caso de no existir condiciones para llevar adelante la etapa precontractual de los procedimientos de contratación planificados, de régimen común, garantizando los principios de contratación determinados en el artículo 4 de la LONSCP, se exhorta a las entidades abstenerse de publicarlos.

**EMERGENCIAS**

## Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0012-C

Quito, D.M., 16 de marzo de 2020

1. Las entidades que se declaren en emergencia deberán regirse al procedimiento previsto en el artículo 57 de la LOSNCP y al Capítulo I “Contrataciones en Situaciones de Emergencia” del Título VII “De los procedimientos especiales”, de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones emitidas por este Servicio Nacional; respetando los principios del artículo 4 de la LOSNCP, en lo que fuese aplicable.

Para ello deberán considerar en su totalidad el oficio circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0005-C de 12 de marzo de 2020. En todos los casos, la Resolución que declara la emergencia tendrá que ser publicada de forma inmediata y obligatoria a su emisión en el Portal COMPRASPÚBLICAS, siendo esta acción un requisito habilitante para continuar con las contrataciones de emergencia. Todas las contrataciones que se realicen en el marco de lo señalado en la presente disposición, estarán sujetas al control del Servicio Nacional de Contratación Pública y de los organismos competentes, conforme las disposiciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento de aplicación, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, y demás normativa específica aplicable para el efecto.

### CONTRATOS EN EJECUCIÓN

1. De existir contratos que se encuentren en la etapa de “Ejecución Contractual”, el administrador deberá cumplir a cabalidad con las funciones establecidas en los respectivos contratos, conforme lo señala el artículo 70 de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 121 de su Reglamento.
2. Finalmente, se les recuerda el cumplimiento de lo que establece el tercer inciso del artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública “*La máxima autoridad de la entidad, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad penal a que hubiere lugar*”.

### ATENCIÓN AL USUARIO Y CAPACITACIONES DEL SERCOP

1. Preferentemente los trámites se recibirán mediante los canales electrónicos:



**Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0012-C**

**Quito, D.M., 16 de marzo de 2020**

- Chat en Línea (Link: [bit.ly/WebChatSercop](https://bit.ly/WebChatSercop))
  - Formulario de Trámites (Link: [bit.ly/FormularioTrámitesSercop](https://bit.ly/FormularioTrámitesSercop))
  - Trámites en Línea SOCE
  - Reclamos a través del SOCE
  - Denuncias por Quipux o correo [alerta@sercop.gob.ec](mailto:alerta@sercop.gob.ec); y por excepción,
  - Recepción de oficios en ventanilla de la Dirección de Gestión Documental incluyendo email de manera obligatoria.
1. Se priorizará la atención de trámites y problemas sobre consultas por lo que se recomienda revisar las Preguntas Frecuentes (Link: [bit.ly/FAQEntidadesSercop](https://bit.ly/FAQEntidadesSercop)) y nuestra Biblioteca (Link: [bit.ly/BibliotecaSercop](https://bit.ly/BibliotecaSercop))
  2. La ciudadanía y funcionarios públicos interesados en capacitarse en contratación pública pueden realizarlo de manera virtual en nuestra plataforma “SercopCapacita” (Link: [bit.ly/SercopCapacita](https://bit.ly/SercopCapacita)), a partir del 23 de marzo de 2020.
  3. Las capacitaciones presenciales en contratación pública, a nivel nacional, serán reprogramadas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Econ. Laura Silvana Vallejo Páez  
**DIRECTORA GENERAL**

Copia:

Señor Doctor  
Gustavo Alejandro Araujo Rocha  
**Subdirector General**

Señor Abogado  
Stalin Santiago Andino González  
**Coordinador General de Asesoría Jurídica**

Señor Máster  
Guillermo Wladimir Taco Lasso  
**Coordinador Técnico de Operaciones**

ga